



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio N°: 1177-2025 Folios 1 de 8
Fecha: 03, 07, 2025

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1362, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS, ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica Sin Financiamiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos (en adelante el CONVENIO), que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA (en adelante, LA ENTIDAD), con domicilio legal en Mariátegui N° 850 (1er piso – Subgerencia Logística) distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10272499, elegido como Alcalde Distrital, para el periodo 2023-2026, como consta en la Resolución N° 4204-2022-JNE quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (en adelante, PROINVERSIÓN), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General el señor FERNANDO ALARCÓN DÍAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10507977, designado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024, el mismo que se encuentra facultado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024 publicado el 1 de enero de 2025, para la suscripción de Convenios con Entidades del Estado, así como sus modificaciones.

En los casos que se refiera a LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

El CONVENIO se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. LA ENTIDAD es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este CONVENIO.

1.2. PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos,





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Comunicado No. 1177-2025 Folios 2 de 8

Fecha: 03, 07, 2025

infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, PROINVERSIÓN se encuentra facultada a brindar asistencia técnica y apoyo a solicitud de las entidades públicas, conforme a la normativa que regula la materia, para lo cual se suscribe el convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el CONVENIO en el marco de las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias o sustitutorias; aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias o sustitutorias.
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nro. 185-2017-EF.
Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y normas conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 035-2025-MDJM-GM, recibido el 07 de marzo de 2025, LA ENTIDAD solicitó a PROINVERSIÓN la solicitud de celebración de Convenio de Asistencia Técnica Sin Financiamiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1362; para ello, remitió el Acuerdo de Concejo N° 008-2025-MDJM, que aprueba la suscripción de dicho Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

Mediante el presente CONVENIO, LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN acuerdan que PROINVERSIÓN brinde asistencia técnica y apoyo a LA ENTIDAD en las distintas fases de los proyectos de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del Convenio.



SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301-1000



PROINVERSION
CARILLA EN BLANCO

1. The purpose of this document is to provide information regarding the Proinversion Carilla en Blanco program. This program is designed to facilitate the investment of U.S. funds in the development of infrastructure and other projects in the Caribbean region.

2. The program is administered by the Office of the Secretary of Defense, Office of Proinversion. The program is open to all U.S. citizens and companies. The program is subject to the following conditions:

3. The investment must be in the form of a new or expanded facility in the Caribbean region. The investment must be in the form of a new or expanded facility in the Caribbean region.

4. The investment must be in the form of a new or expanded facility in the Caribbean region. The investment must be in the form of a new or expanded facility in the Caribbean region.

5. The investment must be in the form of a new or expanded facility in the Caribbean region. The investment must be in the form of a new or expanded facility in the Caribbean region.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS

Convenio No: 1177-2025 Folios 3 de 8

Fecha: 03/07/2025



Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

5.2. PROINVERSIÓN se compromete a:

- 5.2.1. Solicitar a LA ENTIDAD toda información que se considere necesaria para brindar asistencia técnica y apoyo a LA ENTIDAD.
5.2.2. PROINVERSIÓN brindará asistencia técnica a LA ENTIDAD para que esta realice estudios, planificación y diseño de proyectos, entre otras actividades, de corresponder.
5.2.3. De ser necesario, PROINVERSIÓN brindará apoyo a LA ENTIDAD para que esta pueda elaborar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público (IMIAPP), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
5.2.4. Coordinar previamente con LA ENTIDAD las acciones destinadas al cumplimiento del objeto del CONVENIO, en atención al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
5.2.5. Articular con LA ENTIDAD y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

5.3. LA ENTIDAD se compromete a:

- 5.3.1. A requerimiento de PROINVERSIÓN, brindar la información necesaria y facilidades al personal designado por PROINVERSIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO y sus compromisos.
5.3.2. Coordinar previamente con PROINVERSIÓN las acciones destinadas al cumplimiento del objeto del CONVENIO, en atención al Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento.
5.3.3 Articular con PROINVERSIÓN y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA. - NO FINANCIAMIENTO

- 6.1. LAS PARTES reconocen que, en el marco del CONVENIO, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.
6.2. LAS PARTES acuerdan que los gastos que irroge el CONVENIO serán cubiertos con los recursos de las mismas, esto es, cada una de ellas asumirá los gastos que genere en la ejecución del CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. LAS PARTES facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente CONVENIO y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, LAS





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Comprobante N°: 1177-2025 Folios 4 de 8
Fecha: 03/07/2025



LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, los Coordinadores):

Por LA ENTIDAD: Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública.

Por PROINVERSIÓN: Director (a) de Inversiones Descentralizadas.

7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del CONVENIO, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de LA ENTIDAD, el/la coordinador/a debe dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de LAS PARTES disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del CONVENIO, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA

El CONVENIO se encontrará vigente por el periodo de tres (3) años o hasta el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Cuarta del CONVENIO, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de las compromisos asumidos por LAS PARTES en el CONVENIO, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento.
10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del CONVENIO.
10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del CONVENIO, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (30) días hábiles de ocurrido el hecho.
10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de LAS PARTES, conforme al artículo 1314° del Código Civil.



PROINVERSION
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROINVERSIÓN Gestión Documentaria REGISTRO DE CONVENIOS Convenio Modal N° 1177-2025 Folios 5 de 8 Fecha: 03.07.2025

De darse por terminado el presente CONVENIO, LAS PARTES proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del CONVENIO y sobre las actividades que se desarrollen en el marco de este, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por LAS PARTES, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

12.1. La Asistencia Técnica no libera de responsabilidad a LA ENTIDAD asistida por el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

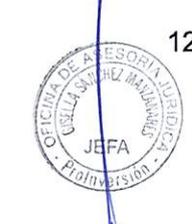
12.2. LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente CONVENIO se rigen también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente CONVENIO y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de LAS PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a LAS PARTES a suscribir el CONVENIO, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente CONVENIO.

13.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de LAS PARTES, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.

13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada



PROINVERSION
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

PROINVERSIÓN Gestión Descentralizada

REGISTRO DE CONVENIOS

Comunidad Procede N° 1177-2025 Folios 6 de 8

Fecha: 03/07/2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.



13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.

13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el **CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud del **CONVENIO** se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en el **CONVENIO**.

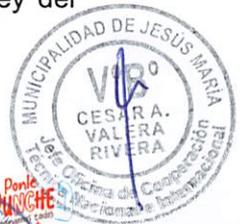
15.2 **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en el presente **CONVENIO** y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN

Conforme al marco normativo vigente, se establece lo siguiente:

16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el **CONVENIO**; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el Código de Ética de **LAS PARTES**.



BR 100 111 22
EXC...



PROINVERSION
CARILLA EN BLANCO

Faint, illegible text lines, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text lines, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text lines, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text lines, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text lines, likely bleed-through from the reverse side of the page.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio N°: 1177-2025 Folios 7 de 8
Fecha: 03/07/2025

- 16.3 Además, LAS PARTES se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
16.4 LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente CONVENIO, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.
16.5 LAS PARTES se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el ANEXO N° 1 denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente Convenio.

Estando de acuerdo LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los 26 días del mes de junio del año 2025.



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Por LA ENTIDAD PÚBLICA

Se culmina la suscripción del Convenio, en LIMA, a los 01 días del mes de Julio del año 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



PROINVERSION
CARILLA EN BLANCO

**PROINVERSION
CARILLA EN BLANCO**





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

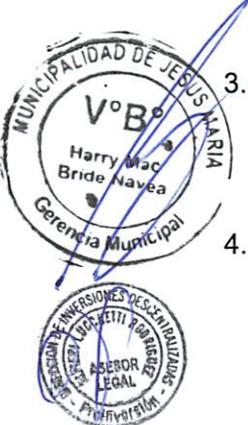
PROINVERSIÓN
Gestión Decentralizada
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio No: 1177-2025 Folios 8 de 8
Fecha: 03, 07, 2025

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio entre PROINVERSIÓN y LA ENTIDAD, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, LAS PARTES suscriben los siguientes compromisos:

- 1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas...
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes...
3. Denunciar en forma oportuna...
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
ALCALDE

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

SECRETARÍA GENERAL
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

DENISSE MIRALLES MIRALLES
Directora (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas
PROINVERSIÓN

1 https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe
2 Área Promotora en PROINVERSIÓN.

